

ANEXO V

LISTA DE BIENES CUYA VENTA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y/O PASAJEROS SE CONSIDERA COMO UNA OPERACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 28462, APROBADA CON DECRETO SUPREMO N° 007-2005-EF

1. Productos alimenticios, bebidas y tabaco para consumo de pasajeros y/o tripulación.
2. Medicamentos, equipos e instrumental médico para consumo y uso de pasajeros y/o tripulación.
3. Prendas de vestir, calzado y útiles de tocador y aseo para uso de pasajeros y/o tripulación.
4. Utensilios de comedor y cocina.
5. Equipos de comunicación y telecomunicación.
6. Equipos de rastreo y sus repuestos.
7. Combustibles y lubricantes.
8. Equipos, piezas, partes y repuestos para el funcionamiento y mantenimiento de las naves y/o aeronaves.
9. Equipos, piezas y material informático.
10. Equipos y materiales de seguridad.
11. Documentación y publicaciones diversas, artículos de escritorio y de equipos.
12. Insumos y artículos diversos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de las naves y/o aeronaves.

1850581-1

Designan fedatarios institucionales titulares de la Intendencia Regional Madre de Dios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 007-2020-SUNAT/800000**

**DESIGNA FEDATARIOS INSTITUCIONALES
TITULARES DE LA INTENDENCIA REGIONAL MADRE
DE DIOS**

Lima, 28 de enero de 2020

VISTO:

El informe N° 015-2019-SUNAT/7Q0000 de la Intendencia Regional Madre de Dios, mediante el cual se propone la designación de fedatarios institucionales titulares en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los intendentes, jefes de oficina y demás jefes son responsables de proponer a los trabajadores que serían designados como fedatarios institucionales en las unidades orgánicas a su cargo;

Que en mérito del Informe N° 015-2019-SUNAT/7Q0000 de fecha 20 de diciembre de 2019, se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores

quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares de la Intendencia Regional Madre de Dios;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales titulares de la Intendencia Regional Madre de Dios, a los trabajadores que se indican a continuación:

Fedatarios Institucionales Titulares:

- CHRISTIAM BAZALAR SEQUEIROS
- JONATHAN ADRIEL CALLAPIÑA CONZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta
de Administración y Finanzas

1849873-1

Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia Regional Madre de Dios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 008-2020-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA
FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULAR Y
ALTERNO DE LA INTENDENCIA REGIONAL MADRE
DE DIOS**

Lima, 28 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, entre otros, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 228-2013/SUNAT se designó, entre otros, a la trabajadora Sabrina Montalvo Vidaurre como Fedataria Administrativa Alterna de la Intendencia Regional Madre de Dios;

Que en mérito al Informe N° 016-2019-SUNAT/7Q0000, emitido por la Intendencia Regional Madre de Dios, por los fundamentos expuestos, se ha estimado necesario dejar sin efecto la designación de la trabajadora mencionada en el considerando precedente, y designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titular y Alterno en dicha Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la trabajadora SABRINA MONTALVO VIDAURRE, como Fedataria Administrativa Alterna de la Intendencia Regional Madre de Dios.

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia Regional Madre de Dios, a los trabajadores que se indican a continuación:

Fedataria Administrativa Titular

- GRISSELLE AMELIA TELLEZ VILLAGOMEZ

Fedatario Administrativo Alterno

- JONATHAN ADRIEL CALLAPIÑA CONZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta
de Administración y Finanzas

1849849-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Modifican la Res. N° 00003-2020-MIGRACIONES, en el extremo referido a facultades en materia presupuestal y financiera, así como en materia administrativa, delegadas en el Gerente General

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 037-2020-MIGRACIONES**

Lima, 28 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000044-2020-AJ/MIGRACIONES de fecha 21 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establece que el Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; asimismo, el literal w) del artículo 11° del citado Reglamento establece que el Superintendente puede delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES;

En relación a la delegación de funciones, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se delegó diversas funciones de competencia del Titular de la Entidad a diversos funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos respecto de los servicios brindados por la entidad; posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, entre ellas, en el artículo 8° de la referida norma se señala que es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada entidad designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad; no obstante lo cual, conforme lo prevé la Segunda Disposición Complementaria Final, las disposiciones del aludido Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se aplicarán gradualmente a las distintas entidades de la Administración Pública, conforme a los plazos, cronograma y condiciones de adecuación que la Secretaría de Gestión Pública apruebe en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de su publicación, producida el 17 de enero de 2020;

En ese sentido, resulta conveniente que, en tanto entren en vigencia las disposiciones contenidas en el aludido Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se delegue la facultad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Entidad a el(la) Gerente General, en calidad de máxima autoridad administrativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Adicionalmente, el 16 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Comunicado N° 002-2020-AF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, del Ministerio de Economía y Finanzas, que, en su calidad de Ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, manifestó que los Titulares de las entidades públicas son los responsables de suscribir los estados financieros y presupuestarios correspondientes al período de cierre 2019 y presentación de los mismos a la DGCP, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

De otro lado, el artículo 138° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; teniendo en cuenta que la designación de fedatarios es competencia del Titular de la Entidad, resulta conveniente delegar dicha facultad en el(la) Gerente General;

En atención al Comunicado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, así como para agilizar la designación de fedatarios de la Entidad y del Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos, resulta necesario efectuar modificaciones a la citada Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES;

Con la visación de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES, en el extremo de las facultades en materia presupuestal y financiera; así como en materia administrativa delegadas por el titular de la entidad en el(la) Gerente General, quedando redactado en los siguientes términos: